

Undécimo: El informe resultante del análisis de la información contenida en los Protocolos será preceptivo para el visado de recetas de Hormona de Crecimiento.

Duodécimo: Los miembros del Comité podrán percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercero: El comité se reunirá con una periodicidad mensual.

Décimocuarto: La Convocatoria del Comité, validez de acuerdos y seguimiento del desarrollo de las funciones, es la que, según la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde a los Organos Colegiados.

Décimoquinto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de julio de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1992, por la que se convoca a los titulares de instalaciones y equipamientos de Educación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la presentación de ofertas de contraprestación de sus servicios.

La Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contempla dentro de su Programa de Educación Ambiental «ALDEA» la utilización de recursos educativos del medio por parte de los centros educativos, a través de la realización de actividades de Educación Ambiental en equipamientos. Así pues, para atender a los centros que obtengan participar en la convocatoria de Actividades de Educación Ambiental en equipamientos durante el curso 92-93 se hace necesario contar con la colaboración de instalaciones de este tipo radicadas en nuestra Comunidad Autónoma. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Convocar a los titulares de todas las instalaciones o equipamientos de Educación Ambiental (Granjas-Escuela, Aulos de Naturaleza, etc.) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para presentar ofertas del uso de sus instalaciones por escolares de nivel no universitario, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Presentación de un Proyecto Educativo en base a estancias de 5 días (lunes a viernes) en período lectivo durante el curso escolar 92-93 para alumnos de E.G.B. y Enseñanzas Medias.
2. Los Proyectos se presentarán en sobre cerrado dirigidos a los Viceconsejería de Educación y Ciencia (Programa de Educación Ambiental Aldea), entregándose en el Registro General de la Consejería (Avda. República Argentina 21, 3º; 41011 Sevilla), finalizando el plazo de presentación a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOJA; debiendo contener al menos:
 - a) Características de las instalaciones educativas y de servicios del equipamiento.
 - b) Programación de Actividades durante la estancia semanal. Programaciones diferenciadas para las distintas etapas y/o ciclos educativos. Materiales de apoyo didáctico elaborados para la realización de las actividades programadas. Mecanismos y criterios de evaluación de sus actividades.
 - c) Actividades y/o materiales de información previa a las estancias para los centros participantes.
 - d) Caso de tener diseñado un curso previo para el profesorado sobre la utilización del equipamiento, deberá incluirse con el Proyecto.
 - e) Recursos Materiales y Personales (equipo pedagógico con síntesis de su currículum y personal de servicios) con que cuenta el equipamiento.
 - f) Menús de cada período semanal.
 - g) Estudio de costos persona/día, indicando los servicios ofertados.

Sevilla, 14 de julio, de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de su competencia. En el mismo artículo, punto 2., se afirma que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Basándose en este mandato, en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, por el que se aprobaba el temario y objetivos generales a los que habrían de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza, concretó la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos momentos, la incorporación del Programa de Cultura Andaluza a las actividades docentes. Este Programa ha sido durante varios años un instrumento eficaz para impulsar la búsqueda y promoción en el sistema educativo de las raíces de nuestra cultura, suponiendo también una renovación metodológica en cuanto al tratamiento de los temas y acercándose a las concepciones actuales de la psicología del aprendizaje.

La promulgación de los Decretos 105/1992, 106/1992 y 107/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Infantil, respectivamente, en Andalucía suponen la inclusión en los diversos elementos curriculares de los contenidos de la Cultura Andaluza. Esta será, en virtud de esos Decretos, el marco de referencia donde se construye el aprendizaje de los alumnos como uno de los objetivos y contenidos básicos del currículum andaluz. Para favorecer la consecución de lo anterior se han venido poniendo en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la cultura andaluza.

El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellos factores que definen nuestra identidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa para el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.- Se establecen los objetivos y ámbitos de funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza para el curso 1992/93 que figuran en Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

1. Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales y al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá efectos académicos en el presente curso 1992-93.

Sevilla, 27 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Primero.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso serán los siguientes:

1. Potenciar que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.

2. Promover actividades que favorezcan la integración en los proyectos curriculares de Centro de aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación e innovación educativa en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

Segundo.- PROYECTOS DE CENTRO

La Consejería de Educación y Ciencia fomentará la realización de Proyectos de Centro en los que los Proyectos Curriculares incluyan a la Cultura Andaluza y a la conexión con el entorno como una de las finalidades educativas primordiales.

Tercero.- MATERIALES CURRICULARES

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá, la elaboración de materiales curriculares que expliciten, aclaren y profundicen los temas relacionados con la Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuarto.- TALLERES DE CULTURA ANDALUZA.

La Consejería de Educación y Ciencia continuará la publicación de los Talleres de Cultura Andaluza para facilitar al profesorado las concreciones curriculares en los Proyectos de Centro de diversos aspectos de la realidad cultural andaluza.

Estos talleres, juntos con los ya publicados, deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal manera que, a través de los Centros de Profesores, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado en lo relacionado con la Cultura Andaluza.

Quinto.- FORMACION DEL PROFESORADO

Para poder alcanzar lo establecido en el artículo primero de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos.

1. Cursos sobre Cultura Andaluza.

a) Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia organizará, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

b) Se organizarán también por parte de la Consejería de Educación y Ciencia cursos específicos de Formación sobre diversos aspectos de Cultura Andaluza en el marco establecido por el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 92/93.

Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Habla andaluza.
- Flamenco.
- Medio Físico y Social de Andalucía.
- Patrimonio histórico de Andalucía.

2. Programa "Juan de Mairena".

Para conseguir que el profesorado profundice en el conocimiento de la realidad cultural andaluza y fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional y de la obra de escritores andaluces actuales, se continuará el Programa "Juan de Mairena". Este Programa se desglosa en cuatro apartados: "Poetas en el aula", "Literatura oral", "Teatro en el aula" y "Nuestros clásicos".

2.1. En el proyecto de "Poetas en el aula" se acercará la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento de los profesores y alumnos, promoviendo en éstos no sólo el aprecio por nuestra poesía sino también favoreciendo la creatividad y expresividad de los mismos.

2.2. En el proyecto de "Literatura oral", se tratará de acercar a los profesores y alumnos a la diversidad de formas literarias transmitidas por vía oral y que, en el caso de Andalucía, reviste características propias de una gran importancia.

2.3. Con el proyecto "Teatro en el aula" se trata de facilitar el acceso del profesorado y los alumnos a una manifestación del patrimonio literario andaluz, de gran importancia en el área artística y con amplias posibilidades de utilización interdisciplinar.

2.4. El Proyecto "Nuestros clásicos" pretende abrir un marco de acercamiento a los autores clásicos, especialmente vinculados a nuestra Comunidad, desde la perspectiva de los nuevos diseños curriculares.

3. Proyecto "Demófilo".

El Proyecto "Demófilo" pretende acercar al profesorado al conocimiento de los diversos aspectos de la cultura popular de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de normas, valores, comportamientos y formas de vida que constituye una de las más claras expresiones de identidad del pueblo andaluz.

4. Proyecto "Pintores en el Aula".

Este Proyecto pretende que el profesorado propicie que los alumnos conozcan la técnica y la estética de las principales manifestaciones pictóricas que se desarrollan actualmente en Andalucía. Se trata de la realización de un taller de plástica en los Centros seleccionados y un encuentro con pintores contemporáneos en el que estos, tras una exposición previa de su obra pictórica, analicen su obra y experiencia artística.

5. Proyecto "Música en el Aula".

Pretende el acercamiento del profesorado y de los alumnos a manifestaciones musicales exponentes del patrimonio cultural de Andalucía. En ella contemplarán sus principales variedades, forma y características, a partir de actividades, tanto de audición y de expresión musical, como de análisis sensible de las obras musicales. Este proyecto se comenzará de manera experimental en el próximo curso.

Sexto.- EXPERIMENTACION E INNOVACION EDUCATIVA

Con objeto de facilitar la inclusión en la realidad escolar de temas referentes a la Cultura Andaluza, se potenciará dentro de las convocatorias de innovación educativa que realice esta Consejería de Educación y Ciencia la participación del profesorado a través de Proyectos educativos y Seminarios Permanentes que tengan como objetivo el estudio y aplicación de los temas de Cultura Andaluza en el aula.

Séptimo.- INVESTIGACION EDUCATIVA

Dentro de las actividades que para la investigación educativa del profesorado de niveles no-universitarios organice esta Consejería de Educación y Ciencia se considerarán como temas preferentes aquellas que tengan por objetivo la incardinación dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción de las cuestiones referidas a la Cultura Andaluza. Asimismo se facilitará la formación de grupos de trabajo interniveles que trabajen sobre estos mismos temas.

Octavo.- PROGRAMA DE ADULTOS

Las especiales características del Programa de Adultos constituyen un ámbito en el que el Programa de Cultura Andaluza adquiere sentido particular. En efecto, la amplia implantación del Programa de Adultos está permitiendo reunir y documentar toda una serie de tradiciones culturales (juegos, artesanía, coplas...) ligadas a las características específicas de estos alumnos. La interacción entre profesores y alumnos dentro del aula, cobra una dimensión innovadora con las aportaciones que muchos adultos pueden hacer al conocimiento de nuestras raíces culturales. Estos modos innovadores de trabajo se constituyen en elementos esenciales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Noveno.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Dentro de las ayudas que para actividades extraescolares convoque la Consejería de Educación y Ciencia, se concederá especial atención y prioridad a aquellas que tengan como objetivos el conocimiento de la Cultura Andaluza, tanto en lo referente al medio natural como al cultural.

Décimo.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DE ALUMNOS.

Uno de los elementos motivadores dentro de la escuela es aquel que propicia la investigación por parte de los alumnos. La Consejería de Educación y Ciencia a través de convocatorias anuales ha proporcionado estas actividades, promoviendo la iniciativa y creatividad de los alumnos, aunadas con unas exigencias de rigor en el trabajo.

En este sentido, y como forma de hacer valorar y conocer nuestra Cultura, la Consejería de Educación y Ciencia priorizará en estas Convocatorias aquellas

actividades que se dirijan a un mejor conocimiento del entorno en el que se desenvuelve el alumno.

Décimo primero.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES.

Teniendo en cuenta la importancia de nuestras tradiciones musicales y artesanales, en las enseñanzas y actividades de los Conservatorios y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se propiciará la presencia en las mismas de los aspectos más relevantes de la música andaluza, de la inspiración andaluza en la música europea, así como de nuestras tradiciones artesanales.

Décimo segundo.- PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes, creados en colaboración por las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura de la Junta de Andalucía, tienen como finalidad impulsar la función educativa del Patrimonio histórico en general. Estos Gabinetes desarrollarán y perfeccionarán los métodos didácticos de aproximación a nuestro patrimonio, programarán actividades pedagógicas a desarrollar durante las visitas de los alumnos a los museos y coordinarán y asesorarán a los Centros educativos para la programación de sus visitas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que se determinen.

Décimo tercero.-

Para llevar adelante lo hasta aquí previsto, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer convenios y acuerdos con distintas instituciones y entidades que coincidan en la difusión y profundización en la Cultura Andaluza.

Décimo cuarto.-

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Coordinador Provincial de Cultura Andaluza, para llevar a cabo las tareas de promoción, impulso y coordinación de todas las actividades de Cultura Andaluza.

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se concede ampliación de unidades al Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón de Málaga.

Visto el expediente instruido por Doña Alegría Esquivias Ferrer, como directora del Centro Privado de Bachillerato «Sagrado Corazón», con domicilio en c/ Liborio García núm. 3 de Málaga, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero. Con fecha 6 de febrero de 1991, la Directora del Centro solicita la autorización de ampliación de una unidad.

Segundo. El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por O.M. de 29 de marzo de 1979 (BOE de 19 de mayo), con 6 unidades y 240 plazas escolares, ampliándose posteriormente por Orden de esta Consejería de 22 de septiembre de 1988 (BOJA de 11 de octubre) y Orden de 17 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre) sobre corrección de errores a la citada Orden de 22.9.1988, quedando fijada su capacidad en 8 unidades y 320 puestos escolares.

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga eleva propuesta favorable de resolución en fecha 21 de mayo de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Cuarto. Aun cuando las Ordenes de 14.8.1975 y 8.5.1978 han sido derogadas por la disposición final primera del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidad del Centro «Sagrado Corazón» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 (BOE del día 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que importen enseñanzas de régimen general no universitarias.

Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del día 20), sobre

autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Segundo. Según informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación y Ciencia y el Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: C/ Liborio García núm. 3.

Titular: R.R. Esclavas del Divino Corazón.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 9 unidades y 360 puestos escolares, modificándose las ordenes de 22.9.88 (BOJA de 11 de octubre) de ampliación, y de 17.10.88 (BOJA de 11 de noviembre) de corrección de errores, en cuanto a su capacidad.

Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adoptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado R.D. 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional 8ª 2ª, de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el R.D. 986/1991, de 14 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artº 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Art. 52.2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se concede ampliación de unidades al Centro de Bachillerato Alta Castilla de Jaén.

Visto el expediente instruido a instancia de Don Manuel Quesada Moral, como representante de la titularidad del Centro de Bachillerato denominado «Altocastilla», con domicilio en Crta. de Córdoba, s/n, en Jaén, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 1990, el Director del Centro solicita la autorización de la ampliación de cuatro unidades.

Segundo. El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por O.M. de 14 de abril de 1980 (BOE de 10 de julio), con 8 unidades y 320 puestos escolares.

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén eleva propuesta favorable de resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Cuarto. Aun cuando las Ordenes de 14.8.75 y 8.5.78 han sido derogadas por la disposición final primera del R.D. 1004/1991 de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidades del Centro «Altocastilla» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de lo dispuesto en las mismas.